



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDT.CMT

Tamarindo, 24 de Julio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

VISTO:

El Concejo Distrital de Tamarindo, en sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria N° 14 de fecha 21 de Julio del año 2023, el Oficio N° 013-2023-OREC-Tamarindo MDT.P.- de fecha 19 de Julio del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Registro Civil contemplo la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución siendo la familia célula fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 233 del Código Civil establece la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 258 de Código acotado, el Alcalde, puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los requisitos exigidos en el Artículo 248.

Que, mediante Oficio N° 013-2023-OREC-Tamarindo MDT.P.- de fecha 19 de Julio del 2023, expediente administrativo N° 1961 la Jefa de la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Tamarindo, comunica que en cada Aniversario creación política del Distrito, dentro de sus actividades programa Matrimonios Masivos en Coordinación con la oficina de Registro Civil, sugiriendo se realice la difusión por los altos parlantes - emisoras de la localidad a fin de que las parejas interesadas en regularizar su situación civil ante la Ley presenten la documentación respectiva, siendo los requisitos los siguientes:

PARA AMBOS CONTRAYENTES:

- Actas de Nacimiento
- Certificados de Soltería
- Certificados de Domicilio
- Certificados Médico
- Copia Certificada de los DNI de los contrayentes y dos testigos
- Publicación de edictos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, en virtud al Acuerdo de Concejo N° 114-2023 – MDT.A. de fecha 24 de Julio del 2023, a través del cual se aprueba la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Tamarindo, a llevarse a cabo dentro de la semana jubilar de Aniversario del Distrito de Tamarindo, para el día Viernes 25 de Agosto del 2023, a horas 3:00 pm, en el salón auditorium de la Municipalidad; así mismo se dispone la elaboración de la ordenanza que autorice la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Tamarindo y la exoneración del pago estipulado en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad, por expedición de acta de nacimiento, certificado de soltería y por ceremonia de Matrimonio Civil de los contrayentes.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023" EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DE MATRINONIO CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2023" en el Distrito de Tamarindo a realizarse el 25 de agosto del año 2023, a horas 3:00 de la tarde, en el Salón Auditorium de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la exoneración del pago estipulado en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad, por expedición de acta de nacimiento, certificado de soltería y por ceremonia de Matrimonio Civil de los contrayentes que pretendan acogerse a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Tamarindo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

PARA AMBOS CONTRAYENTES:

- Actas de nacimiento
- Certificados de Soltería
- Certificados de domicilio
- Certificados médicos
- Copia Certificada de los DNI de los contrayentes y dos testigos
- Publicación de edictos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Jefa de la Oficina de Registro Civil que funciona en esta Municipalidad realice la publicación de los Edictos Matrimoniales de todos los Contrayentes en el pizarrón municipal por el período de ocho días tal como lo dice el Código Civil y/o la lectura de la relación de los Contrayentes que se acojan a la celebración del Matrimonio Civil Comunitario por los alto parlantes de las emisoras locales que funcionan en nuestro Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, Área de Rentas y Área de Servicios Comunes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a Secretaría General su notificación y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

